



**Cámara de Representantes
Provincia de Misiones**

***“Año 2020 - Año del Bicentenario del Paso a la
Inmortalidad del General Manuel Belgrano, de la
Donación de Sangre, Órganos y Tejidos y de la
Enfermería Misionera”.***

PROYECTO DE COMUNICACIÓN
LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DE LA PROVINCIA
COMUNICA

QUE VERÍA CON AGRADO:

Que el Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo con competencia, instruya a Energía de Misiones S.A. para que informe y justifique el procedimiento utilizado para acceder al resultado final de las tarifas dispuestas en la facturación.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Los reclamos por el cobro de energía son un clásico en la dinámica provincial. Sean conexiones de tipo comercial, industrial y/o domiciliaria, en la ciudad capital o en cualquier punto de la provincia, las quejas y reclamos continúan siendo los mismos según pasan los años: saber qué están cobrando y cómo llegan a tal resultado. El desconcierto general se da principalmente por las marcadas alteraciones en los montos de la facturación de un mes a otro, donde incluso muchas veces los números de lectura del medidor se mantienen pero los importes a pagar varían; también es muy común que, a pesar del consumo cauto de energía, sea en la empresa o el hogar, los importes aumenten desmesuradamente o inexplicablemente también, disminuyan considerablemente. Sumado a estos reclamos, ha surgido una nueva modalidad en la facturación y es la de imitar la misma factura del mes anterior, es decir, en este caso puntualmente el período 04/2020 es una perfecta réplica del período 03/2020.

Lógicamente, todas estas desprolijidades generan desconfianza y fastidio en los usuarios, por lo que resulta imprescindible que la empresa Energía de Misiones S.A. dé a conocer de manera clara y precisa cómo llegan a los resultados finales en cada facturación. Si bien en estos momentos estamos atravesando una situación particular a nivel mundial a causa

Cod_Veri:772810



de la pandemia del Covid-19, es justo aclarar que los serios y reiterados inconvenientes por parte de la empresa exceden, y mucho, al momento actual. Según lo establecido en el Reglamento de Energía de Misiones S.A., punto 5 – De la Facturación y Cobranza – “5.2.1 *ESTIMACION DEL CONSUMO: La Empresa podrá por causas fortuitas, ya sean climáticas, fenómenos naturales, legales, huelgas o cualquier otra causa perfectamente justificable, efectuar la estimación del consumo de un periodo, para lo cual se tomará la cantidad de kWh facturado en el periodo anterior al afectado. El consumo así obtenido se facturará y será ajustado con el periodo de facturación siguiente con la toma correcta del medidor*”. Es decir, de manera circunstancial y utilizando como argumento el aislamiento obligatorio de la cuarentena, puede entenderse que las facturas de marzo y abril del presente año sean percibidas exactamente iguales; sin embargo, existen casos similares anteriores como el de Puerto Iguazú, por ejemplo, donde en abril de 2019 los vecinos presentaron un fuerte reclamo adjuntando sus propias facturas como parte, en las que puede leerse que el consumo en Kwh se repetía exactamente mes a mes pero el monto a abonar variaba de forma considerable. Lamentablemente, en este caso tampoco tuvieron respuesta. Y en el punto siguiente: “5.1.01 *El consumo a facturar será el que resulte de obtener la diferencia entre dos tomas de estados de los medidores instalados*”. Entonces, si el mes de marzo resultó mucho más caluroso que el mes de abril y el consumo fue desigual entre ambos meses, cuál es la fórmula utilizada para evitar nuevamente la sobrefacturación, nos preguntamos.

La Ley X – N ° 17 - Marco Regulatorio Eléctrico – es muy clara en cuanto a los derechos de los usuarios, sosteniendo en su *Artículo 61º, entre otros aspectos, lo siguiente: inciso c)” recibir información general, suficientemente detallada, sobre los servicios que les son prestados a efectos del ejercicio de sus derechos como usuario;” e) “reclamar que el servicio sea prestado en las condiciones de calidad establecidas en los Contratos de Concesión;” f)” conocer el régimen tarifario aprobado y sus sucesivas modificaciones, previo a su aplicación;”* tomando en consideración tan solo estos tres puntos, estamos en condiciones de demandar esclarecimiento y dilucidación respecto a la modalidad establecida en la facturación.

Por estos motivos y otros que daré a conocer en su oportunidad, solicito el voto favorable de mis pares.